



Grupos de Trabajo

Mandato

[Anexo de la nota conceptual sobre la organización del pleno]

I.

A. De conformidad con el Reglamento interno de la Conferencia sobre el Futuro de Europa (en adelante, «la Conferencia»), los copresidentes de su Comité Ejecutivo propusieron al pleno de la Conferencia que se crearan nueve grupos de trabajo temáticos (véase la lista propuesta en el anexo de la presente nota conceptual). El 19 de junio, los copresidentes presentaron al pleno la propuesta sobre la organización de grupos de trabajo temáticos, que apoyó dicha propuesta.

B. Los copresidentes del Comité Ejecutivo de la Conferencia designarán al presidente de cada grupo de trabajo (2 Parlamento Europeo, 2 Consejo, 2 Comisión, 2 Parlamentos nacionales, 1 Foro Europeo de la Juventud). La lista de grupos de trabajo, sus presidentes y componentes se publicará en la plataforma digital multilingüe.

II.

Los copresidentes del Comité Ejecutivo de la Conferencia ultimarán la composición de los grupos de trabajo sobre la base de una propuesta de los componentes del pleno de la Conferencia¹, teniendo en cuenta hasta tres preferencias expresadas por los miembros sobre la base de las condiciones siguientes:

¹ Tal como se define en el Reglamento interno de la Conferencia sobre el Futuro de Europa.

- J Cada miembro del pleno de la Conferencia podrá participar en un solo grupo de trabajo²;
- J Cada grupo de trabajo contará al menos con cuarenta miembros y las proporciones entre los distintos componentes del pleno también deben reflejarse en cada grupo de trabajo³. Representantes de los paneles ciudadanos europeos deben participar en los grupos de trabajo que traten los mismos temas que el panel⁴.

III.

A. Los grupos de trabajo contribuirán a preparar los debates y las propuestas del pleno de la Conferencia, dentro de los parámetros de la Declaración conjunta y del Reglamento interno.

Lo harán debatiendo las recomendaciones de los respectivos paneles ciudadanos nacionales y europeos, así como las aportaciones de la plataforma digital multilingüe relativas a los temas del grupo de trabajo recopiladas en el marco de la Conferencia.

B. Los grupos de trabajo trabajarán por consenso, tal como se define en la nota 7 del artículo 17 del Reglamento interno de la Conferencia.

C. El presidente y el portavoz, que se seleccionarán entre los representantes de los paneles ciudadanos europeos del grupo de trabajo, presentarán al pleno las conclusiones del grupo de trabajo.

D. La Secretaría Común asistirá al presidente del grupo de trabajo.

² Los miembros de la Comisión Europea participarán en los grupos de trabajo cuando consideren que se tratarán cuestiones pertinentes para su cartera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento interno de la Conferencia.

³ A título indicativo, esto significaría lo siguiente: 12 para el Parlamento Europeo y los Parlamentos nacionales, 6 para el Consejo, 3 para los representantes de los paneles ciudadanos o actos nacionales, 2 para el Comité de las Regiones y para el Comité Económico y Social Europeo, 1 o 2 para los interlocutores sociales, 1 para la sociedad civil y 1 para los miembros electos de entes locales y regionales, además de representantes de los paneles ciudadanos europeos (véase la siguiente nota a pie de página).

⁴ En la práctica, esto significa que, indicativamente, los demás grupos de trabajo que se ocupan de «Una economía más fuerte, justicia social y empleo», «Educación, juventud, cultura, deporte» y «Transformación digital» deben tener 6 o 7 representantes de los paneles ciudadanos europeos, mientras que el resto de grupos de trabajo tendrán 10.

IV.

A. El presidente del grupo de trabajo convocará reuniones durante las franjas horarias reservadas en el orden del día del pleno de la Conferencia⁵.

Cuando esto no sea posible debido a la falta de disponibilidad de los recursos logísticos y lingüísticos necesarios, los copresidentes propondrán horarios alternativos. Podrán convocarse reuniones adicionales a petición del presidente de acuerdo con los copresidentes del Comité Ejecutivo y con todos los integrantes del grupo de trabajo.

B. El presidente garantizará un reparto equitativo del tiempo de uso de la palabra entre todos los componentes del grupo de trabajo, incluidos los ciudadanos.

V

A. La Secretaría Común elaborará un acta resumida de cada reunión del grupo de trabajo bajo la dirección del presidente y consultando con los miembros del grupo de trabajo. Esta estará debidamente disponible en la sección dedicada al pleno en la plataforma digital multilingüe.

B. La asistencia a las reuniones de un grupo de trabajo se limitará a sus respectivos miembros del pleno de la Conferencia, un colaborador por miembro del grupo de trabajo y el personal de la Secretaría Común de la Conferencia.

C. Cualquier modificación ulterior de este mandato y la adición de nuevas normas debe contar con el acuerdo de los tres copresidentes de la Conferencia.

⁵ Las franjas horarias para los grupos de trabajo no coincidirán con los debates en el pleno ni en las pausas entre ellos.